E

xisten dos magnitudes de la actividad económica y financiera que miden los resultados obtenidos por las entidades públicas: el Resultado del Ejercicio, derivado del proceso contable, y el Resultado Presupuestal, de la ejecución del presupuesto. Estos resultados presentan similitudes en las variables que utilizan para su cálculo, pero son más las diferencias de concepto, composición y significado, al clasificar, reconocer y periodificar con criterios diferentes sus ingresos y gastos.

El Régimen de Contabilidad Pública define el Resultado del Ejercicio señalando que “Representa el valor del resultado obtenido por la entidad contable pública, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable, en desarrollo de las funciones de cometido estatal”. El Resultado Presupuestario en el país tiene diferentes acepciones. Se habla indistintamente de resultado fiscal, balance fiscal, operaciones efectivas de caja, balance primario, todos ellos referidos al proceso presupuestal, que difieren en la metodología para calcularlo, incorporación o no de variables y organismo que lo utiliza, lo cual dificulta el análisis e interpretación. Internacionalmente el Resultado Presupuestario “es la diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros y la totalidad de los gastos presupuestarios del mismo ejercicio, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos financieros” (IGAE, Documento No. 7).

El Resultado del ejercicio o Resultado económico-patrimonial (España) se debe interpretar como el ahorro bruto o el desahorro obtenido por la entidad en el periodo, dependiendo si los ingresos y ganancias superan a los gastos y pérdidas, o viceversa. El Resultado Presupuestario señala si los ingresos presupuestarios fueron suficientes para financiar los gastos del presupuesto, sin recurrir en endeudamiento, justificándose al permitir evaluar la viabilidad financiera, la actuación de la dirección y el cumplimiento de las normas.

En Colombia no existe una norma que obligue a realizar una conciliación entre estos resultados y su interpretación, por la forma como se concibe el concepto de contabilidad pública, que considera al presupuesto, la contabilidad, tesorería, deuda, inversión, elementos independientes, con diferentes actores que imponen sus propios conceptos y criterios.

Se debe pensar en la unificación de la contabilidad pública en Colombia, por el proceso de convergencia a estándares internacionales de contabilidad pública (IPSAS), que integre los subsistemas de la administración financiera pública. Con independencia que la reglamentación corresponda a diferentes entes, se requiere de uno solo que produzca y estructure los informes que den cuenta de los resultados financieros y económicos obtenidos. Por sus características, de ente gubernamental, esto le debería corresponder a la Contaduría General de la Nación.

*Iván Jesús Castillo Caicedo*